



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 086 -2020-GG-SBCH.

Chiclayo, 14 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 152-2020-GI-SBCH, de fecha 07 de octubre del 2020, sobre Aprobación de plazo de Obra: Construcción de un Cuartel de 462 nichos para adultos Señor Cautivo de Ayabaca en el Cementerio El Carmen PJ 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Se tiene conocimiento que mediante Decreto Legislativo N° 1411 se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias; en ella se precisa que no se constituyen entidades públicas y como tal los sistemas administrativos, salvo el de sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial del Estado no se aplican a las Sociedades de Beneficencias. De lo indicado, se infiere que el Sistema de Abastecimiento no es aplicable a ésta entidad.

Pese a lo antes indicado y al no tener documentos de gestión que regule el comportamiento administrativo respecto a la ejecución de obras, es importante que efecto de dar solución a temas no regulados en la materia se aplique las máximas de la experiencia.

Como antecedente se tiene que con fecha 07 de agosto del 2020, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Empresa HTP/INGENIEROS SRL suscribieron el Contrato de Servicio de Mano de Obra para la "Construcción de un Cuartel de 462 nichos para adultos Señor Cautivo de Ayabaca en el Cementerio El Carmen PJ 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque. Cabe indicar que el plazo de ejecución del Contrato fue de 60 días calendarios.

Mediante Informe N° 152-2020-GI-SBCH, la Gerencia de Ingeniería informa que la entrega del terreno para la ejecución del Contrato antes citado, fue realizada el 17 de agosto del 2020.

Asimismo se informa que con fecha 24 de agosto del 2020, el Ingeniero Residente de Obra, informa que tras conocer los resultados de las pruebas COVID-19, y atendiendo que personal obrero y técnico dieron positivos a la prueba rápida, recomendó la suspensión de labores por aislamiento preventivo de ejecución de la obra. Este hecho se efectivizó al día siguiente, el mismo que se dejó constancia en el cuaderno de obra correspondiente. Por último, informa que con fecha 09 de septiembre del 2020, se reinició las labores de ejecución de obra.

En consecuencia, atendiendo a lo informado por el Residente de Obra en el Informe N° 01-2020-RO-EBS, de fecha 02 de octubre del 2020 y a lo informado por la Gerencia de Ingeniería, resulta procedente la ampliación de plazo de término contractual de la Obra "Construcción de un



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 086 -2020-GG-SBCH.

Cuartel de 462 nichos para adultos Señor Cautivo de Ayabaca en el Cementerio El Carmen PJ 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", el mismo que se ampliará por 15 días, siendo el nuevo término del plazo contractual el día 30 de octubre del 2020.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 022-2020-P-SBCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, la ampliación por 15 días adicionales al plazo inicial de la ejecución contractual de la obra: "Construcción de un Cuartel de 462 nichos para adultos Señor Cautivo de Ayabaca en el Cementerio El Carmen PJ 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", siendo la nueva fecha de finalización el día **30 de octubre del 2020**, conforme lo tiene indicado el Informe N° 152-2020-GI-SBCH, de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Ingeniería que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de los alcances de la presente resolución al Residente de la Obra y al Contratista para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se notifique a la Gerencia de Ingeniería y a las Oficinas Administrativas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE